

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA
ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL
DELEGACIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTES

ANUNCIO

El Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, con fecha 16 de noviembre de 2020, ha dictado la siguiente:

“RESOLUCIÓN MOTIVADA DE AVOCACIÓN DE LA COMPETENCIA PARA RESOLVER UN PROCEDIMIENTO

Por el Servicio de Administración del Área de Bienestar Social se está tramitando el expediente número 2020/4713, relativo a la “Convocatoria de Subvenciones para Asociaciones en materia de Actividades Juveniles, correspondiente al año 2020”, con un presupuesto total de 80.000,00 €, estableciéndose como procedimiento de concesión el general de concurrencia competitiva.

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha de 20 de octubre de 2020, se emitió Propuesta de Resolución Provisional de la Convocatoria mencionada, cuyo punto quinto establecía que en caso de que no se hubiesen presentado alegaciones ni reformulaciones en el plazo establecido, dicha propuesta se elevaría a Definitiva al órgano resolutor.

Según certificado de fecha 10 de noviembre de 2020, del Secretario General de esta Diputación e Informe Propuesta de Resolución Definitiva de fecha 6 de noviembre de 2020, del Jefe del Departamento de Juventud y Deportes, en el plazo establecido no se ha recibido ninguna alegación/reformulación, por lo que la propuesta de Resolución Provisional se eleva al órgano resolutor, que según lo establecido en la Base 12 de la Convocatoria es la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial, por delegación de la Presidencia.

Segundo.- La próxima Junta de Gobierno a celebrar, previsiblemente, será el 24 de noviembre de 2020.

Tercero.- Por ello la decisión que pueda recaer en el citado expediente, conviene sustraerla del órgano competente para resolver, ya que así lo aconsejan circunstancias de índole técnica al objeto del cumplimiento de las normas de cierre del ejercicio presupuestario 2020, y lo permite el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El mencionado texto legal permite a los órganos superiores, avocar para sí el conocimiento de un asunto cuando determinadas circunstancias lo hagan conveniente; y en los supuestos de delegación de competencias a órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante, lo que es el caso.

C/ Buen Pastor, 20. 14003 – Córdoba
Tel.: 957 212871 / 212872 / 212869 / 212868 / 296997
298470 / 420929 / 290886 / 296997 / 212874
bienestarsocial@dipucordoba.es

Por todo ello,

RESUELVO

Primero.- Avocar a la Junta de Gobierno, la competencia para decidir en el expediente referenciado; el cual, una vez ultimada la instrucción, se elevará para su resolución a esta Presidencia.

Segundo.- Dar traslado de esta Resolución de Avocación de la competencia para resolver este procedimiento a la Junta de Gobierno, para su conocimiento.

Tercero.- Publicar esta Resolución de Avocación para general conocimiento, aun cuando contra la misma no cabe recurso alguno; aunque podrá impugnarse en el recurso que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento.

De acuerdo con lo anterior, en relación al expediente de la Convocatoria de Subvenciones para Asociaciones en materia de Actividades Juveniles, correspondiente al año 2020, se adopta la siguiente:

RESOLUCIÓN:

Vista la Propuesta de Resolución Definitiva formulada por el Servicio de Administración de Bienestar Social de la Convocatoria de Subvenciones para Asociaciones en materia de Actividades Juveniles, correspondiente al año 2020, en la que constan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de fecha 06 de julio de 2020 se aprobó la "Convocatoria de Subvenciones para Asociaciones en materia de actividades juveniles, correspondiente al año 2020", con un presupuesto total de 80.000,00 €, estableciéndose como procedimiento de concesión el general de concurrencia competitiva.

Segundo.- La mencionada convocatoria fue publicada en el BOP núm 138 de 21 de julio de 2020, abriéndose un plazo de presentación de solicitudes de quince días hábiles. Con independencia de las especialidades establecidas en la misma, la regulación de la convocatoria se contiene en la normativa que se especifica en la Base primera de las que la regula.

Tercero.- Con fecha 20 de octubre de 2020 se formula por la instructora del expediente, propuesta de Resolución Provisional de la Convocatoria. Dicha propuesta fue publicada en el Tablón de Edictos electrónico de esta Diputación Provincial con fecha 21 de octubre del corriente, y en la misma se señalaba que se podían formular alegaciones/reformulaciones pertinentes en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios de referencia. Dicho plazo finalizó el pasado día 05 de noviembre de 2020, plazo durante el cual no se han producido alegaciones ni reformulaciones, como bien consta en el certificado de la Secretaria General de fecha 10 de noviembre de 2020, así como en informe del Departamento de Juventud y Deportes de fecha 06 de noviembre del corriente, donde además se recoge evaluación conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la Convocatoria.

C/ Buen Pastor, 20. 14003 – Córdoba
Tel.: 957 212871 / 212872 / 212869 / 212868 / 296997
298470 / 420929 / 290886 / 296997 / 212874
bienestarsocial@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

4A26 7E9F 054D FC50 1278



4A267E9F054DFC501278

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 17/11/2020

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 18/11/2020

Cuarto.- De la documentación que obra en poder del Servicio de Administración del Área de Bienestar Social, se desprende que los posibles beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención propuesta.

Quinto.- La Comisión de valoración prevista en la Base 27.7 de las de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio 2020, y designada por Decreto del Delegado de Cohesión Social, Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil de fecha 16 de septiembre de 2020, ha actuado como órgano colegiado a efectos de lo dispuesto en los artículos 22 y 24 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS), emitiendo el informe propuesta correspondiente, a la vista de los proyectos y de todos los informes (administrativos y técnicos) que obran en el expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

A los anteriores hechos le es de aplicación, entre otra, la normativa contenida en:

- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones (LGS en adelante).
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- Las normas que establecen las Bases para la Ejecución del Presupuesto General de la Diputación de Córdoba para el ejercicio 2020.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia de la Diputación de Córdoba (publicado en BOP de Córdoba n.º 29 de 12-02-2020).
- Plan estratégico de subvenciones 2020/2023.
- Bases de la Convocatoria de Subvenciones para Asociaciones en materia de actividades juveniles, correspondiente al año 2020. (B.O.P. n.º 138 de 21 de julio de 2020).

Supletoriamente se aplicaran las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

Con base en lo anterior se formula la siguiente:

RESOLUCIÓN DEFINITIVA:

PRIMERO.- Admitir a los peticionarios que han subsanado su solicitud, dentro del plazo estipulado, según el anuncio publicado en Tablón de Anuncios de la Corporación Provincial con fecha 18 de septiembre de 2020; y que aparecerán, en consecuencia, como puntuados en el apartado tercero de la propuesta.

SEGUNDO.- Excluir a las siguientes Asociaciones por los motivos que se especifican a continuación:

C/ Buen Pastor, 20. 14003 – Córdoba
Tel.: 957 212871 / 212872 / 212869 / 212868 / 296997
298470 / 420929 / 290886 / 296997 / 212874
bienestarsocial@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

4A26 7E9F 054D FC50 1278



4A267E9F054DFC501278

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 17/11/2020

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 18/11/2020

CÓDIGO	PROYECTO	TITULAR	MUNICIPIO	CIF	TOTAL PTO.	SOLICITADO	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
JVCCA20-001.0002	ACTIVIDADES RUIDO 2020	ASOCIACIÓN JUVENIL RUIDO	LA RAMBLA (CÓRDOBA)	G14470728	1.500,00 €	1.125,00 €	NO PRESENTAN SUBSANACIÓN
JVCCA20-001.0005	ALTERNATIVAS CULTURALES PARA JÓVENES 2020	HDAD VIRGEN DE LOS DOLORES	LA CARLOTA (CÓRDOBA)	G14529143	4.670,00 €	3.500,00 €	Anexo I: No queda acreditada la representación legal de la Asociación. No presentan la documentación que se les solicita, en fase de subsanación, conforme al párrafo 3º de la BASE 9 a), b) y c).
JVCCA20-001.0006	ALTERNATIVAS CULTURALES PARA JÓVENES 2020	HDAD VIRGEN DE LOS DOLORES	LA CARLOTA (CÓRDOBA)	G14529143	4.670,00 €	3.500,00 €	DUPLICADA. CON JVCCA20-001.0005. SE CIERRA EL EXPEDIENTE POR PARTE DEL ÓRGANO GESTOR.
JVCCA20-001.0015	ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE 2020	Grupo de Jóvenes de la Carlota	LA CARLOTA (CÓRDOBA)	R1400606H	4.700,00 €	3.500,00 €	Anexo I: No queda acreditada la representación legal de la Asociación. No presentan la documentación que se le solicita, en fase de subsanación, conforme al párrafo 3º de la BASE 9 a).
JVCCA20-001.0020	PROYECTO ACTIVIDADES 2020	ASOCIACIÓN JUVENIL SANTA MARINA	VILLAFRANCA DE CÓRDOBA (CÓRDOBA)	G56106669	4.720,00 €	3.500,00 €	Anexo I: No queda acreditada la representación legal de la Asociación. No presentan la documentación que se les solicita, en fase de subsanación, conforme al párrafo 3º de la BASE 9 a) y b).

C/ Buen Pastor, 20. 14003 – Córdoba
Tel.: 957 212871 / 212872 / 212869 / 212868 / 296997
298470 / 420929 / 290886 / 296997 / 212874
bienestarsocial@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

4A26 7E9F 054D FC50 1278



4A267E9F054DFC501278

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 17/11/2020

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 18/11/2020

CÓDIGO	PROYECTO	TITULAR	MUNICIPIO	CIF	TOTAL PTO.	SOLICITADO	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
JVCCA20-001.0021	EL VERANO DEL COVID	García Castillo, María Dolores	LA GUIJARROSA (CÓRDOBA)	***1363**	1.851,30 €*	1.551,30 €*	Anexo I: Sigue apareciendo como solicitante/interesado persona física, en vez de la Asociación, que además no es la representante legal de la Asociación. No presentan la documentación que se les solicita, en fase de subsanación, conforme al párrafo 3º de la BASE 9 d).
JVCCA20-001.0022	COLOREANDO EUROPA	ASOCIACIÓN JUVENIL COLOREANDO SONRISAS	PUENTE GENIL (CÓRDOBA)	G01807247	4.675,00 €	3.500,00 €	DUPLICADA. CON JVCCA20-001.0028. SE CIERRA EL EXPEDIENTE POR PARTE DEL ÓRGANO GESTOR.
JVCCA20-001.0024	Debate y Oratoria Dilema	Asociación Juvenil de Debate Dilema	CÓRDOBA	G14916068	1.030,00 €	1.030,00 €	NO PRESENTAN SUBSANACIÓN
JVCCA20-001.0025	Terrible Fest	Osuna Osuna, Mario	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO (CÓRDOBA)	***2997**	2.930,00 €	2.180,00 €	NO PRESENTAN SUBSANACIÓN
JVCCA20-001.0027	AquaOcio 2020	Asociación FAVEGA	PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)	G14951065	4.600,00 €	3.450,00 €	Anexo I: No queda acreditada la representación legal de la Asociación. No presentan la documentación que se les solicita, en fase de subsanación, conforme al párrafo 3º de la BASE 9 a).

* Cantidades corregidas a efectos de error material detectado en informe del Departamento de Juventud y Deportes de fecha 14/10/2020, trasladado posteriormente a propuesta de Resolución Provisional.

TERCERO.- Conceder a las siguientes Asociaciones subvención por el importe que en cada caso se indica, con destino a la financiación de proyectos en materia de juventud, realizados o por realizar durante el año 2020 que se especifican a continuación:

C/ Buen Pastor, 20. 14003 – Córdoba
Tel.: 957 212871 / 212872 / 212869 / 212868 / 296997
298470 / 420929 / 290886 / 296997 / 212874
bienestarsocial@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

4A26 7E9F 054D FC50 1278



4A267E9F054DFC501278

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 17/11/2020

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 18/11/2020

CÓDIGO	PROYECTO	TITULAR	MUNICIPIO	CIF	TOTAL PTO.	SOLICITADO	PUNTOS	PROPUESTO
JVCCA20-001.0001	SOCIALIZATE	ASOC BEN REHABILITACIÓN ALIENTO DE VIDA	PUENTE GENIL (CÓRDOBA)	G56056401	3.499,50 €	2.624,63 €*	80	2.624,63 €
JVCCA20-001.0003	EUROPA A TU ALCANCE 2020	ASOCIACIÓN EUROPA 2020	PUENTE GENIL (CÓRDOBA)	G56004674	4.750,00 €	3.500,00 €	90	3.500,00 €
JVCCA20-001.0004	¿CURSO DE FORMACIÓN PRELABORAL, PERSONAL Y PARA UN BUEN USO DEL OCIO Y TIEMPO LIBRE PARA JÓVENES¿	ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS DE ACCIÓN SOCIAL	PUENTE GENIL (CÓRDOBA)	G14414601	4.667,00 €	3.500,00 €	85	3.500,00 €
JVCCA20-001.0007	ACTIVIDADES CTL BENAMEJÍ 2020	PARROQUIA GRUPO JOVEN INMACULADA CONCEPCIÓN	BENAMEJÍ (CÓRDOBA)	R1400242B	4.775,00 €	3.500,00 €	100	3.500,00 €
JVCCA20-001.0008	Proyecto actividades año 2020 Asociación Juvenil TL Magone	Asociación Juvenil de Tiempo Libre MAGONE	POZOBLANCO (CÓRDOBA)	G14507743	3.500,00 €	2.500,00 €	100	2.500,00 €
JVCCA20-001.0009	INICIACIÓN A LA MÚSICA (CLASES DE SOLFEO) Y PERFECCIONAMIENTO A JÓVENES.	Asociación Juvenil Expiración La Rambla	LA RAMBLA (CÓRDOBA)	G14819346	1.288,00 €	966,00 €	90	966,00 €
JVCCA20-001.0010	ACTIVIDADES GRUPO JOVEN CAUTIVO 2020	HDAD NTRO PADRE JESUS CAUTIVO ALDEA QUINTANA	LA CARLOTA (CÓRDOBA)	R14005211	4.700,00 €	3.500,00 €	100	3.500,00 €
JVCCA20-001.0011	Programa Joven - Plataforma Aldea Quintana	PLATAFORMA ALDEA QUINTANA	LA CARLOTA (CÓRDOBA)	G56108855	4.700,00 €	3.500,00 €	100	3.500,00 €
JVCCA20-001.0012	Actividades de tiempo libre grupo La Anunciación	PARROQUIA NTRA SRA DE LA ANUNCIACIÓN	BELMEZ (CÓRDOBA)	R1400339F	4.800,00 €	3.500,00 €	100	3.500,00 €
JVCCA20-001.0013	actividades grupo joven asunción 2020	Grupo Jóvenes La Asunción Priego	PRIEGO DE CÓRDOBA (CÓRDOBA)	R1400310G	4.690,00 €	3.500,00 €	90	3.500,00 €
JVCCA20-001.0014	ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE 2020 CABRA	GRUPO JOVEN LA ASUNCIÓN	CABRA (CÓRDOBA)	Q1400219J	4.740,00 €	3.500,00 €	90	3.500,00 €
JVCCA20-001.0016	Festival de música en directo	Asociación Juvenil Contracultura	PUENTE GENIL (CÓRDOBA)	G14834972	4.700,00 €	3.500,00 €	90	3.500,00 €

C/ Buen Pastor, 20. 14003 – Córdoba
Tel.: 957 212871 / 212872 / 212869 / 212868 / 296997
298470 / 420929 / 290886 / 296997 / 212874
bienestarsocial@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

4A26 7E9F 054D FC50 1278



4A267E9F054DFC501278

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 17/11/2020

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 18/11/2020

CÓDIGO	PROYECTO	TITULAR	MUNICIPIO	CIF	TOTAL PTO.	SOLICITADO	PUNTOS	PROPUESTO
JVCCA20-001.0017	TALLERES ALFABETIZACIÓN AUDIOVISUAL	CORTOGENIAL	PUENTE GENIL (CÓRDOBA)	G56075492	4.680,00 €	3.500,00 €	90	3.500,00 €
JVCCA20-001.0018	¡Construye tu futuro!	Grupo Joven "Cristo Reina"	VILLANUEVA DE CÓRDOBA (CÓRDOBA)	R1400326C	4.670,00 €	3.500,00 €	100	3.500,00 €
JVCCA20-001.0019	GRUPO DE JOVEN SANTA MARÍA LA MAYOR	GRUPO JOVEN STA MARIA LA MAYOR	BAENA (CÓRDOBA)	R1400241D	4.800,20 €	3.500,00 €	95	3.500,00 €
JVCCA20-001.0023	construyendo juntos	ASOC. PALMEÑA AYUDA DROGODEPEN. GUADALQUIVIR	PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)	G14219422	5.110,00 €	3.500,00 €	90	3.500,00 €
JVCCA20-001.0026	PLAN VERANO JOVEN PARA EL AÑO 2020	ASOCIACIÓN JUVENIL MESA LOCAL DE LA JUVENTUD	PUENTE GENIL (CÓRDOBA)	G14977920	5.400,00 €	3.500,00 €	100	3.500,00 €
JVCCA20-001.0028	COLOREANDO EUROPA	ASOCIACIÓN JUVENIL COLOREANDO SONRISAS	PUENTE GENIL (CÓRDOBA)	G01807247	4.675,00 €	3.500,00 €	90	3.500,00 €

* Cantidad corregida a efectos de error material detectado en informe del Departamento de Juventud y Deportes de fecha 14/10/2020, trasladado posteriormente a propuesta de Resolución Provisional.

CUARTO.- Hacer constar a los beneficiarios que la subvención se deberá destinar exclusivamente a las actividades incluidas en el proyecto subvencionado, realizadas o por realizar durante el año 2020. La justificación se realizará por la totalidad del proyecto y deberá contener la información señalada en la Base 17 de la Convocatoria.

QUINTO.- El abono de las subvenciones a los beneficiarios, de conformidad con lo previsto en Base 6 de la Convocatoria, tendrá carácter prepagable, una vez que se haya publicado la Resolución Definitiva, salvo que la actividad ya se hubiera realizado, en cuyo caso, se abonará previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto subvencionado, en los términos establecidos en la Base 17 de la Convocatoria.

No procederá el citado pago anticipado si el beneficiario de la subvención tiene concedido un aplazamiento o fraccionamiento de deudas derivadas de un procedimiento de reintegro de subvención concedida con anterioridad. (Base 6 de la Convocatoria).

SEXTO.- Que la Resolución Definitiva pone fin a la vía administrativa y que sea publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación, disponiendo los interesados beneficiarios de un plazo de quince días hábiles para comunicar necesariamente la ACEPTACIÓN EXPRESA de la subvención, cumplimentando el modelo que aparece como Anexo III de la Convocatoria. Sin dicha cumplimentación no alcanzarán finalmente la condición de beneficiarios, entendiéndose que desisten del procedimiento".

Lo que se publica para general conocimiento.

C/ Buen Pastor, 20. 14003 – Córdoba
Tel.: 957 212871 / 212872 / 212869 / 212868 / 296997
298470 / 420929 / 290886 / 296997 / 212874
bienestarsocial@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

4A26 7E9F 054D FC50 1278



4A267E9F054DFC501278

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 17/11/2020

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 18/11/2020

Contra la anterior resolución (o acuerdo, si se trata de órganos colegiados), que, según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa, podrá interponer los siguientes recursos:

*a) **Recurso de reposición**, con carácter potestativo, ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial (o ante el Pleno, si se trata de una resolución de éste), en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que reciba la presente notificación, tal y como dispone los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*b) **Recurso contencioso-administrativo**, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, según lo dispuesto en el art. 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al que reciba la presente notificación, tal y como establece el art. 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.*

En el supuesto de que interponga recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo en tanto aquél no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, por el transcurso del plazo de un mes desde su interposición, tal y como disponen el art. 123.2 y 124 de la Ley 39/2015, arriba citada y 46 de Ley 29/1998.

En el caso de la desestimación presunta del recurso de reposición, podrá interponer el recurso contencioso-administrativo mencionado, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba arriba indicados, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con la normativa invocada anteriormente, se produzca el acto presunto tal y como establece el art. 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada

*c) **Cualquier otro recurso** que Vd. estime conveniente en defensa de sus intereses.*

C/ Buen Pastor, 20. 14003 – Córdoba
Tel.: 957 212871 / 212872 / 212869 / 212868 / 296997
298470 / 420929 / 290886 / 296997 / 212874
bienestarsocial@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

4A26 7E9F 054D FC50 1278



4A267E9F054DFC501278

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 17/11/2020

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 18/11/2020